

CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET
CLÁUSULA PRIMERA.- Lugar y fecha

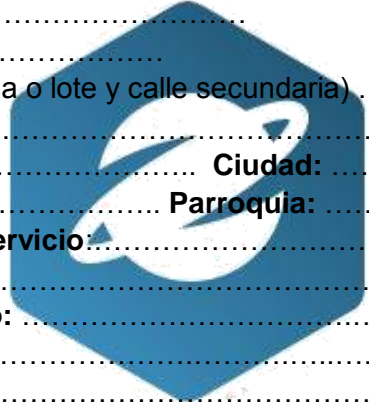
DATOS DE LOS COMPARECIENTES

DATOS DEL PRESTADOR

Nombre/Razón Social: CARRASCO GAVILANEZ MIRIAM LEONOR
Nombre comercial: PALLATANGA TV NET
RUC: 0602522344001
Nombre del Representante Legal: CARRASCO GAVILANEZ MIRIAM LEONOR
Correo electrónico: pallatangatv@yahoo.com
Dirección:
Provincia: **Cantón:** **Parroquia:**
Referencia:
Página web: www.pallatangatv.com
Fonos:

DATOS DEL ABONADO/SUSCRIPTOR

Nombres/Razón social:
Cédula/RUC:
Email:
Dirección: (Av. Principal Nro. de casa o lote y calle secundaria)
Provincia: **Ciudad:**
Cantón: **Parroquia:**
Dirección donde será prestado el servicio:
Número telefónico de referencia fijo:
Número telefónico móvil:
Contacto:
¿EL ABONADO/SUSCRIPTOR es de la tercera edad o discapacitado? Sí..... No.....
(En caso afirmativo, aplica tarifa preferencial de acuerdo al plan del prestador)



PALLATANGA TV NET

CLÁUSULA SEGUNDA.- Objeto: “EL PRESTADOR” se compromete a proporcionar al ABONADO/SUSCRIPTOR el/los siguiente (s) servicio (s), para lo cual el prestador dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por la ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

Acceso a internet
 Audio y Video por suscripción

Las condiciones del servicio que el ABONADO/SUSCRIPTOR va a contratar se encuentran detalladas en Anexo N°1, el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Vigencia del Contrato: El presente contrato tendrá una duración de..... y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados debe ser la de la activación de servicio. Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el ABONADO/SUSCRIPTOR pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica, para lo cual deberá entregar un oficio dirigido a “EL PRESTADOR”, con por lo menos quince (15) días de anticipación, conforme lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del Consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza.

El ABONADO/SUSCRIPTOR acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación:

SI NO

CLÁUSULA CUARTA.- Permanencia mínima.- “El ABONADO/SUSCRIPTOR se acoge al periodo de permanencia mínima de..... en la prestación del servicio contrato? SI..... NO.....

Los beneficios de la permanencia mínima son:

- 50 MEGAS POR TRES MESES Y 70% DE DESCUENTO EN LA INSTALACION

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el ABONADO/SUSCRIPTOR conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos al prestador, con por lo menos quince (15) días de anticipación, para cuyo efecto deberá proceder a cancelar los servicios efectivamente prestados o por los bienes solicitados y recibido, hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- Tarifa y forma de pago: Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el ABONADO/SUSCRIPTOR estará determinada en la ficha de cada servicio, que constan en el Anexo 1 y el pago se realizará, de la siguiente forma:

- Pago directo en oficina
- Débito automático cuenta de ahorro o corriente
- Pago en ventanilla de locales autorizados.....
- Débito con tarjeta de crédito.....
- Transferencia vía medios electrónicos.....

SI	NO

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el ABONADO/SUSCRIPTOR desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar con quince (15) días de anticipación a la gerencia de **EL PRESTADOR**, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

Los reclamos de facturación deberán realizarse a EL PRESTADOR, en caso de no recibir la atención debida; el ABONADO/SUSCRIPTOR lo realizará conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. No obstante, y a pesar de presentarse el respectivo reclamo, el ABONADO/SUSCRIPTOR cancelará provisionalmente el valor promedio de los últimos seis meses de consumo del o los servicios prestados. La falta de este pago promedio dará derecho a la suspensión de los servicios contratados. Las partes contratantes quedan obligadas a cumplir con la resolución definitiva emitida por la autoridad competente. Una vez que ha vencido la fecha de pago establecida y en caso de verificarse que no ha existido reclamo o que el ABONADO/SUSCRIPTOR no ha cancelado el valor de la factura, éste faculta y autoriza mediante el presente Contrato, a la suspensión temporal del o los servicios que se encuentren en mora hasta por TREINTA (30) días, quedando el ABONADO/SUSCRIPTOR obligado a cancelar el costo de reconexión, y todos los valores adeudados. En el evento de prolongar su negativa de pago, el prestador podrá suspender definitivamente el servicio y dar por terminada en forma unilateral el contrato, reservándose el derecho al reclamo del pago de lo debido por la vía judicial.

CLÁUSULA SEXTA.- Impuestos: El ABONADO/SUSCRIPTOR declara conocer que, sobre la base de lo dispuesto en las Leyes Tributarias Ecuatorianas, se le cargará al precio estipulado con el

ABONADO/SUSCRIPTOR, los impuestos, tasas, contribuciones especiales, que por Ley se determinen o causen por concepto de la prestación de los servicios materia del Contrato. En consecuencia, en la facturación se determinará y reflejará el establecimiento de cualquier nuevo gravamen, así como los respectivos ajustes que se decreten a los ya existentes, principalmente, en lo referente a toda modificación que se produzca del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como el ICE y cualquier otro impuesto que exista o se establezca en el futuro.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Calidad y Continuidad de los Servicios: El prestador, garantizan la continuidad y calidad de los servicios. Sin embargo, no será responsable cuando los servicios se interrumpan por los siguientes motivos:

- a) Para que EL PRESTADOR realicen mantenimiento y/o mejoramiento a sus sistemas, redes, conexiones, o demás implementos técnicos necesarios para la prestación del servicio;
- b) Por la mala utilización o manipulación de los servicios por parte del ABONADO/SUSCRIPTOR;
- d) Cuando la suspensión temporal o definitiva se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Por cualquier causa imputable al ABONADO/SUSCRIPTOR
- f) Fallas en las instalaciones del ABONADO/SUSCRIPTOR.

En estos casos de suspensión, no habrá lugar al pago de ninguna clase de indemnización a favor del ABONADO/SUSCRIPTOR.

CLÁUSULA OCTAVA.- Compra, Préstamo o Arrendamiento de Equipos: Las especificaciones pertinentes se encuentran en el ANEXO 2.

A la firma del presente contrato y luego de instalado y puesto en operación el o los servicios contratados, el ABONADO/SUSCRIPTOR, dejará constancia de su plena conformidad con la operación y perfecto funcionamiento del servicio o servicios contratados, así como de los equipos entregados para la prestación de los servicios.

CLÁUSULA NOVENA.- Uso de información personal: Los datos personales que los ABONADO/SUSCRIPTORES proporcionen a LOS PRESTADORES de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora, salvo autorización y consentimiento expreso del ABONADO/SUSCRIPTOR, el que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato de prestación de servicios (contrato de adhesión) a través de medios físicos o electrónicos de ser requerido. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Autorizo (amos) expresa e irrevocablemente " EL PRESTADOR" para que obtenga cuantas veces sean necesarias, de cualquier fuente de información, incluidos los burós de crédito, mi información de riesgos crediticios, de igual forma "EL PRESTADOR" queda expresamente autorizado para que pueda transferir o entregar dicha información a los burós de crédito y/o a la Central de Riesgos si fuere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Cesión de Derechos: Por ningún motivo el ABONADO/SUSCRIPTOR, podrá ceder total o parcialmente a terceras personas, los derechos u obligaciones adquiridos por este Contrato, sin la autorización expresa del prestador. En el evento de que el ABONADO/SUSCRIPTOR, instale puntos de servicio adicionales por su cuenta o extienda el servicio a las unidades habitacionales vecinas o cualquier situación que ocasione perjuicio al PRESTADOR, sin perjuicio de la suspensión del servicio, ésta podrá cobrar hasta el equivalente a dos salarios unificados del trabajador en general, por el perjuicio que ocasionaren estas irregularidades, adicionalmente al valor evadido de los servicios, el ABONADO/SUSCRIPTOR lo cancelará inmediatamente al prestador.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Sanciones.- El o los servicios ofrecidos por “**EL PRESTADOR**”, son para exclusivo disfrute del ABONADO/SUSCRIPTOR, en consecuencia, el ABONADO/SUSCRIPTOR es responsable por la correcta utilización de los mismos, quedándole expresamente prohibido, el hacer participar por conexión, o cualquier otro medio que no haya sido autorizado por “**EL PRESTADOR**” a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Reclamos y soporte técnico: El ABONADO/SUSCRIPTOR podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos:

Página Web:	www.pallatangatv.com
Oficinas de atención a usuarios:	Lunes a viernes de 08:30 a 18:00 Dirección: Calle Edelberto Bonilla y Carlos Muñoz, Pallatanga
Teléfonos:	0979634320 - 032919299
Mail:	pallatangatv@yahoo.com

El ABONADO/SUSCRIPTOR también podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) por cualquiera de los siguientes canales de atención:

OTROS CANALES DE ATENCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Atención presencial (Oficinas de las Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL). • PBX-Directo Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas. • Call Center (llamadas gratuitas al número 1800-567567). • Correo Tradicional (Oficios). • Página web de la ARCOTEL y la página http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Normativa Aplicable: En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los ABONADO/SUSCRIPTORES, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Controversias: Las diferencias que surjan de la ejecución del presente Contrato, podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el ABONADO/SUSCRIPTOR acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes.

No obstante lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente, someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el ABONADO/SUSCRIPTOR deberá señalarlo en forma expresa.

El ABONADO/SUSCRIPTOR, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje (puede significar costos en los que debe incurrir el ABONADO/SUSCRIPTOR - No aplica a Empresas Públicas prestadoras de servicios de telecomunicaciones).

SI NO

Firma de aceptación-sujeción a arbitraje:

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- Anexos: Es parte integrante del presente contrato el Anexo 1 que contiene las “Condiciones Técnicas”, el Anexo 2 “Compra, arrendamiento, préstamo de equipos”, ANEXO 3 “Aceptación o autorización del uso de información personal” así como los demás documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- Notificaciones y domicilio: Las notificaciones que corresponda, serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Causales y mecanismos de terminación del contrato: El contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: Por **el Prestador del Servicio:**

- a) Incumplimiento de las condiciones contractuales del ABONADO/SUSCRIPTOR o cliente.
- b) Si **EL ABONADO/SUSCRIPTOR / SUSCRIPTOR** utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley.
- c) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación. d) Por falta de pago.
- e) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Por el ABONADO/SUSCRIPTOR, suscriptor o cliente:

- a) **EL ABONADO/SUSCRIPTOR / SUSCRIPTOR**, podrá darlo por terminado, en forma anticipada, en cualquier tiempo, para lo cual solo requiere notificarlo a **EL PRESTADOR**, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación, por cualquier medio físico o electrónico.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación.
- c) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Empaquetamiento de servicios: La contratación incluye empaquetamiento de servicios:

SI NO

Especificar los servicios del paquete y los beneficios para cada uno, incluyendo las tarifas aplicables:

PALLATANGA TV NET

El ABONADO/SUSCRIPTOR acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos para lo cual deja constancia de lo anterior y forman junto con “**EL PRESTADOR**” en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de..... a losdías del mes de del año.....

Firman las partes:

.....
C.I.
(ABONADO/SUSCRIPTOR/ CLIENTE)

CARRASCO GAVILANEZ MIRIAM LEONOR
REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Modelo de Contrato de Adhesión según Resolución ARCOTEL-2018-0716